

## **RESOLUCION No. 240-26-200997 de 04/05/2026**

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MARTHA LUCIA HERRERA MONTALVO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Carrera 21 No. 112 – 35 Piso 2 de Barranquilla**, Contrato No.: **48113988**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: Que la señora MARTHA LUCIA HERRERA MONTALVO, realizó reclamación a través de nuestra línea de atención al usuario, el día 04 de abril de 2026, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día sábado, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el 6 de abril de 2026, bajo interacción No. 239308458, a través de la cual manifestó desacuerdo con el cobro del consumo del mes de febrero de 2026, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 21 No. 112 – 35 Piso 2 de Barranquilla.

SEGUNDO: Que mediante comunicación radicada bajo interacción No. 239308458 del 17 de abril de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora MARTHA LUCIA HERRERA MONTALVO, en la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, señalándole que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 21 de abril de 2026, radicado bajo No 26-010390, la señora MARTHA LUCIA HERRERA MONTALVO, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la interacción No. 239308458.

CUARTO: Que, a la fecha, la señora MARTHA LUCIA HERRERA MONTALVO, no ha acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor de \$33.044,00 correspondiente a la factura del mes de marzo de 2026, muy a pesar de que, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó oportunamente la entrega de dicha factura para su debida cancelación.

QUINTO: Es de anotar que, el último pago registrado fue el día 05 de abril de 2026, aplicado parcialmente a la factura del mes de febrero de 2026, por lo cual la facturación del servicio presenta mes vencido, correspondiente a la factura del mes de marzo de 2026, que no es objeto de reclamación, tal como se indicó en el numeral anterior y como detallamos a continuación:

## RESOLUCION No. 240-26-200997 de 04/05/2026

Fecha	Valor Total	Valor Abonado	Valor en Reclamo	Valor NO objeto de reclamo
mar-26	\$ 33.044,00	\$ -	\$ -	\$ 33.044,00
feb-26	\$ 64.212,00	\$ 26.353,00	\$ 37.859,00	\$ -
<b>Total</b>	\$ 97.256,00	\$ 26.353,00	\$ 37.859,00	\$ <b>33.044,00</b>

- Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor de \$ 33.044,00.

SEXTO: Que, al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

SEPTIMO: Que, en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

### RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la señora MARTHA LUCIA HERRERA MONTALVO contra la comunicación radicada bajo interacción No. 239308458 del 17 de abril de 2026, por no cumplir con los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación radicada bajo interacción No. 239308458 del 17 de abril de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora la MARTHA LUCIA HERRERA MONTALVO, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**RESOLUCION No. 240-26-200997 de 04/05/2026**

**NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.



**CARLOS JÚBIZ BASSI**

Jefe Departamento Atención al Usuario

MARMEN /73  
239949622

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			